



**ACUERDO NO. 002 CONSEJO DIRECTIVO**

**26 DE ENERO DE 2026**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE CONVOCA A ELECCIONES”**

EL CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP –, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 13 literal e), 16, 17, 24 y 27 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General –, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 literal e) del Estatuto General establece que el Consejo Directivo estará integrado, entre otros miembros, por un representante de los profesores.

Que el artículo 16 del Estatuto General establece de manera expresa y taxativa los requisitos que debe acreditar quien aspire a ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo.

Que el artículo 17 del Estatuto General dispone que El representante de los profesores ante el Consejo Directivo será elegido en votación secreta por el cuerpo de profesores vinculados a la Institución en cualquiera de las modalidades, de planta tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Consejo Directivo por medio de Acuerdo.

Que el artículo 24 del Estatuto General señala que El período de los representantes de los profesores, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y de los exrectores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que el artículo 27 del Estatuto General señala lo siguiente: Reglamentación Procesos Electorales: Mediante acuerdo, el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros. En todo caso, cada proceso electoral para elegir representantes ante el Consejo Directivo deberá iniciarse dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período faculta al



Consejo Directivo para convocar y reglamentar los procesos electorales de sus distintos miembros.

Que el período del actual representante de los profesores ante el Consejo Directivo vence el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con su acto de posesión, razón por la cual se hace necesario convocar el proceso electoral dentro del plazo estatutario previsto en el artículo 27 del Acuerdo 029 de 2022.

Que se hace necesario convocar y reglamentar el proceso de elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo para el período correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los profesores vinculados al INFOTEP, en cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto General, para que participen en la elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo, con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La elección del representante de los profesores se realizará mediante votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS.** Quien aspire a ser elegido como representante de los profesores ante el Consejo Directivo deberá acreditar, al momento de su inscripción como candidato, el cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General –:

- a. Ser profesor de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991, los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
- d. No encontrarse en año sabático o licencia no remunerada en el momento de la elección.
- e. No ser representante ante ningún otro órgano colegiado de la Institución.



**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar el cronograma del proceso electoral para la elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

### **CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL – 2026**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR / RESPONSABLE
Convocatoria a profesores para postulación	9 de febrero de 2026	Página web de INFOTEP y/o redes sociales y/o Cartelera
Inscripción de aspirantes	Del 9 al 20 de febrero de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera / correo institucional
Verificación de requisitos	Del 23 Febrero al 24 de Febrero de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Envío acta de verificación al Consejo Directivo	25 de Febrero de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Publicación listado de elegibles	26 de Febrero de 2026	Página web de INFOTEP y/o redes sociales y/o Cartelera
Recepción de reclamaciones	27 febrero hasta el 02 de Marzo de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Respuesta a reclamaciones	Del 03 al 04 de marzo de 2026	Página web INFOTEP
Listado definitivo de elegibles	05 de marzo de 2026	Página web INFOTEP
Socialización de propuestas	Del 06 al 11 de marzo de 2026	Auditorio INFOTEP / medios virtuales
Jornada de votación	13 de Marzo de 2026	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	16 de Marzo I de 2026	Acto administrativo
Posesión del representante	Próxima sesión del Consejo Directivo	INFOTEP

**ARTÍCULO QUINTO.** El período del representante de los profesores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto General.

Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico [vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co](mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co), acreditando los requisitos exigidos en el artículo 16 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022 Estatuto General acreditando y deberá aportar los siguientes documentos:



1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
3. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
4. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tarjeta de la OCCRE.
6. Fotografía 3x4;
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12);
8. Documento de identidad.

**Parágrafo 1°.** - La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución y/o a través del correo electrónico: [vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co](mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co).

**Parágrafo 2°.** - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ante quien se efectúe las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante del **Docente** ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.  
**Parágrafo Único.** - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Después de cerradas las votaciones se realizarán lo contabilizado el 100% de los escrutinios, que se hará en presencia de los tres jurados nombrados, el Vicerrector Académico y la Vicerrectora Administrativa y Financiera, los cuales levantarán un Acta y expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados de la Jornada Electoral y declarará electo como representante del **Docente** ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.



**ARTÍCULO OCTAVO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio. Cualquier aspirante podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia. Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a presentar ante el Consejo Directivo los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la representante del **Docente** obtenida.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Vicerrectoría Académica elegirán del listado de los funcionarios de nómina y/o estudiantes y/o egresados los tres jurados de votación; entre los estamentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**ANA MARIA NATES RODRIGUEZ**

Presidente

**ANDRÉS MEZA VILLARREAL**

secretario técnico